AVISO LIMITACIÓN A MIPYME
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INV030-26

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se permite informar a todos los interesados en participar en el proceso de selección de **Mínima Cuantía No. INV030-26**, cuyo objeto es: **"DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR NUEVOS SERVICIOS – PORTAL WEB – APP MÓVIL"**, que la presentación de ofertas **SE LIMITARÁ A MIPYMES A NIVEL NACIONAL**, en razón a que se acreditaron los requisitos establecidos en la normativa vigente para la procedencia de la convocatoria limitada.

En desarrollo del término establecido para solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYMES, se recibieron las siguientes solicitudes:

1. **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S., sigla CREARIMAGEN S.A.S.**, presentó solicitud de limitación a MIPYME con alcance territorial, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

2. **INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S., sigla INTELECTO S.A.S.**, presentó solicitud de limitación a MIPYME nacional, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. **GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.**, presentó solicitud de limitación a MIPYME nacional, acreditando igualmente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Por otra parte, la sociedad **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S.** presentó solicitud de limitación de la convocatoria a MIPYMES. No obstante, dicha solicitud **no será tenida en cuenta**, toda vez que, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, las actividades económicas y/o el objeto social acreditado por la sociedad no guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación. En consecuencia, no se encuentra acreditado el requisito previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, relativo a que, tratándose de personas jurídicas, el objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera, la sociedad **XRM SERVICES S.A.S.** presentó solicitud de limitación de la convocatoria a MIPYMES; sin embargo, **no será tenida en cuenta**, toda vez que no acreditó la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para demostrar su condición de MIPYME, habiendo aportado únicamente la solicitud y el

Registro Único de Proponentes – RUP, sin allegar los demás documentos requeridos para la acreditación correspondiente.

En consecuencia, se evidenció que **tres (3) de las solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente**, superando el mínimo de dos (2) solicitudes de MIPYMES colombianas requerido para proceder con la limitación de la convocatoria a MIPYMES.

Que, en consecuencia, la Entidad limitará la participación en el presente proceso de selección a MIPYMES colombianas, toda vez que se encuentran acreditados los requisitos legales para la procedencia de la convocatoria limitada, garantizando la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas a **nivel nacional.**

"SE INVITA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE ACUERDO CON LA MORMATIVIDAD VIGENTE"

El presente aviso se emite y publica el día: 31 AGO 2026

Mayor **RUBÉN DARIO MURCIA DOMÍNGUEZ**
Director General (E) Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Elaboró:	Alejandrina Chacón Zamora
Revisó Coordinador GAC	Victor Hugo Ruiz Cantor